

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105-001-2023-00174-00

Visto y leído el mensaje electrónico, radicado con fecha 07 del presente mes y año, y suscrito por el representante legal de CONCAY, el juzgado advierte que la autorización a la que alude, es actuación propia de este Despacho.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) Formato que contiene “Liquidación de contrato de trabajo”; (ii) constancias de consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil; (iii) copia documento de identidad del beneficiario de los dineros y de quien suscribe el memorial; y, (iv) Certificado de existencia y representación legal de Concay S.A.

El correo enviado, indica que se anexa los documentos antes relacionados, para terminar exponiendo que autoriza el pago del depósito judicial “al empleado o quien lo represente: Si”

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez el beneficiario de los dineros solicite la entrega de los dineros, bien a su nombre, bien mediante autorización a otra persona, adoptará las medidas del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3c2442248b60eea37def086c9bee06ebe10c55166706638106503bc0350da4**

Documento generado en 11/12/2023 05:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>